porque ésta depende del número de colonos, de la calidad y situacion de las tierras y de los recursos de las Compañías, las cuales no pueden estar sujetas á las mismas reglas que el colono que trata directamente con el Gobierno, y á quien se concede hasta legua y media cuadrada de tierra, ó sean 2,500 hectaras.

Se ve, señores, que la enajenacion de terrenos baldíos, deslindados con arreglo á la ley de 15 de Diciembre de 1883, se hace de distinta manera y bajo prevenciones diversas que la enajenacion de baldíos, conforme á la ley de 22 de Julio de 1863. Ésta, reglamentaria de la frac. 24ª del art. 72 de la Constitucion, se aplica á todo habitante de la República que posee un terreno baldío, ó que lo descubre, denuncia, deslinda, etc.; en este caso no obtiene franquicias ni exenciones, eroga todos los gastos hasta conseguir el título de propiedad, y paga el terreno conforme á la tarifa que le corresponde; la ley de 15 de Diciembre de 1883, reglamentaria de la frac. 21ª del mismo art. 72, se aplica al colono, ó Compañías de colonizacion que tratan con el Gobierno sobre terrenos que van á deslindar, medir, fraccionar, etc., ó sobre terrenos donde se han hecho ya estas operaciones; teniendo las Compañías en ambos casos una remuneracion, la cual es mayor para las que trasporten y establezcan colonos extranjeros en terrenos deslindados de la República.

Hasta aquí, Señores, el análisis del espíritu y objeto de las leyes sobre terrenos baldíos y colonizacion, consideradas bajo el aspecto económico.

La exacta comparacion de estas leyes con las expedidas por naciones de este Continente para impulsar el deslinde de baldíos y la colonizacion, cansaria á la Cámara: bastará para el segundo punto que me propuse tratar, la síntesis de las principales disposiciones que han hecho de la colonizacion organizada, la base de la admirable prosperidad de los Estados Unidos, Canadá, Australia, etc,, y del reciente progreso de la República Argentina y algun otro pueblo de Sud-América. Entre las causas que determinan la emigracion europea, aparte del exceso de poblacion en las naciones del Viejo Mundo, de la tendencia de los pueblos setentrionales á buscar el benigno clima del Mediodía y las tierras donde abundan los metales preciosos, debe

contarse la ardiente aspiracion que el progreso ha despertado en las clases inferiores de la sociedad europea por el bienestar, el goce de derechos políticos y las ventajas económicas que surgen de la propiedad. Como los pueblos de América facilitan la adquisicion de tierras; como en ellos la aptitud y el trabajo encuentran vasto campo de accion y están mejor remunerados, y sus libres instituciones garantizan la libertad individual, estas circunstancias determinan la creciente emigracion europea á nuestro Continente. Ésta tiene su orígen en Inglaterra y Alemania, y se dirige con preferencia á los Estados Unidos y Canadá, tanto por el grande estímulo con que aquellos pueblos la atraen, como por la afinidad de raza, idioma, ideas y costumbres.

Los Estados Unidos, con rara sagacidad, han aprovechado estas causas de expatriacion, ofreciendo con su libérrimo sistema de adquisicion de tierras públicas, y con múltiples franquicias á los colonos, irresistible aliciente á la emigracion. Segun el estadista Calvo y documentos oficiales de los Estados Unidos que tengo aquí á disposicion de los Señores Diputados, se ve que en los catorce años trascurridos de 1870 á 1883 asciende á 12.500,000 el número de colonos establecidos en la Union Americana, á cuyos puertos llegan desde 1880 más de 700,000 inmigrantes por año. De los 12.500,000 colonos, Europa sola dió cerca de 11.000,000. Así es cómo, de la inmensa superficie de terrenos públicos de los Estados Unidos, que Calvo calcula en 334,285 sitios de ganado mayor (586.670,000 hectaras), está ya repartida y poblada la mitad. Para obtener tan brillante resultado la Union ha invertido cuantiosas sumas en el deslinde y fraccionamiento de sus terrenos nacionales, y en el trasporte y manutencion de inmigrantes. Para que la Cámara pueda tener idea aproximada de los gastos de mensura, bastará decir que se sigue el sistema de division por lotes cuadrados de 36 millas cada uno, llamados *townships*, que cada *township* se divide en 36 secciones de una milla cuadrada, comprendiendo cada una 647 hectaras; y estas secciones se subdividen en cuatro lotes cada una. Pues bien, los *Estatutos Revisados* de la Union, dicen: que el Gobierno paga por el simple trazo de una línea recta de una milla de longitud (1,610 metros), de $ 10 á 15 en los diez y siete territorios del Oeste, donde se encuentran las dilatadas zonas de terrenos públicos; así es que el fraccionamiento de un *township*, 9,331 hectaras, cuesta de $ 1,560 á $ 2,340. Bajo este precio, si se observa que están ya medidas y fraccionadas más de la mitad de las 334,285 leguas cuadradas

de terrenos públicos, se podrá formar idea de la inmensa suma erogada en Norte–América en la mensura y fraccionamiento, la cual asciende á cerca de $ 120.000,000; esto sin contar los gastos de las operaciones científicas de trazo de paralelos al Meridiano y Ecuador sobre que se apoya la division en lotes. En la actualidad la Union gasta más de $ 400,000 anuales en la division de terrenos públicos, sin contar el presupuesto de comisionados, agentes especiales, etc., y las oficinas de tierras, de las cuales existen varias en cada uno de los Estados de la Union.

Respecto á los gastos para establecimiento de colonos, ruego á los Señores Diputados se dignen escuchar un pequeño párrafo que trae el *Economista francés* de 29 de Agosto último: "Los emigrantes que lle-
" gan á Nueva York son alojados en dos grandes establecimientos;
" uno, *Castle Garden*, es inmenso hotel donde se mantienen por tiem-
" po determinado de 3 á 4,000 colonos con el lujo y comodidad que
" ofrece aquella Metrópoli; los colonos disponen de muebles, intérpre-
" tes, correo, telégrafo, teléfono, fonda, boletos de ferrocarril y de toda
" clase de informes para su definitivo establecimiento. El segundo es
" el Hospital de Ward, donde los inmigrantes enfermos son atendidos
" hasta lograr su completa salud: en este Hospital se curan más de
" 3,000 en el año. La Union eroga $176,000 anuales en *Castle Gar-*
" *den* y $112,000 en el Hospital Ward, como auxilio á las Compañías
" de colonizacion que fundaron estos establecimientos."

No mencionaré ya, Señores, las innúmeras franquicias que los inmigrantes disfrutan por la considerable rebaja en los vapores y ferrocarriles, ni las que encuentran á cada paso para su locomocion, trabajo inmediato segun su aptitud y pronta adquisicion y establecimiento en las tierras por ellos elegidas, mediante minuciosa descripcion de su calidad, frutos y proximidad á los centros de consumo.

Respecto á la adquisicion y precio de los terrenos públicos, ruego á los Señores Diputados escuchen este otro párrafo, porque se han señalado aquí precios extraordinarios para los terrenos baldíos por los oradores de la minoría. Las leyes de la Union Americana establecen lo siguiente: "Cada año el Presidente de la República fija la cantidad de
" tierras que están en venta en cada Estado. Desde 1826 la Union ven-
" de en subasta pública las tierras medidas, fraccionadas y registradas
" en el catastro, al precio de $ 1.25 el acre. Se considera que 65 hec-
" taras bastan para la actividad de una familia; es decir, el proletario

" americano con la pequeña suma de $ 212 adquiere una y media ca-
" ballerías de tierra, cantidad suficiente de la materia prima indispen-
" sable para el agricultor. Aunque el valor de $ 3.12 por hectara es ya
" precio favorable, por la ley de 14 de Agosto de 1854 las condiciones
" de venta han mejorado. Las tierras que por ser de calidad inferior, ó
" por encontrarse á distancia de las carreteras, corrientes de agua, fe-
" rrocarriles ú otras vias de comunicacion, no pueden venderse á $1.25
" el acre y permanecen por diez años sin postor, se ofrecen á $ 1 el
" acre; si por quince años, á $ 0.75 acre; si por veinte años, á $ 0.50; si
" por veinticinco, á $ 0.25, y por fin, si por treinta años, á $ 0.12½ acre,
" es decir, á $ 0.05 hectara."

Estas leyes se refieren á las tierras deslindadas, medidas y divididas en lotes. En cuanto á las tierras no medidas ni fraccionadas, existe el derecho de primera ocupacion; cuando el *pioneer*, ó colono aventurero se interna en los grandes bosques ó llanuras y se establece en tierra que no está en venta de una manera oficial, por las leyes de *derecho al tanto y del hogar* [*pre–emption and homestead laws*], el Estado respeta su posesion, no exige precio ni rédito alguno por la tierra, hasta el dia en que la colonizacion organizada avanza y rodea al cultivador, dándole garantías y recursos, acotando y registrando su terreno, y beneficiándole con vias de comunicacion y todas las mejoras del trabajo social; entónces el colono paga el valor de la tierra que ha disfrutado, mediante un simple aviso de toma de posesion, y le paga á $ 1.25 cs. acre, que es el máximo precio de la tarifa oficial de los Estados Unidos.

Bajo este régimen y precios es como se han poblado los ricos y poderosos Estados centrales de Ohio é Illinois, y despues el Oregon, Minnesota y Texas. En este último se vendieron en 1878, 1.400,000 hectaras.

Estos son los gastos, Señores Diputados, y estas son las franquicias para los colonos que un pueblo práctico, como los Estados Unidos, ha hecho para atraer la emigracion europea y para alcanzar el grado de poder que hoy disfruta.

Ruego á la Cámara se revista de paciencia para escuchar otros datos que juzgo del mayor interes referir, porque si México ha de desarrollar sus elementos naturales de riqueza, debe seguir el ejemplo de los Estados Unidos, el Canadá y la República Argentina, que han llegado á un alto grado de prosperidad poblando y cultivando sus dila-

tados territorios. Así es cómo los Estados Unidos, que al independerse contaban sólo con 3.000,000 de habitantes, tienen ahora cerca de 60.000,000. Así es cómo sus numerosas naves trasportan la inmensa cantidad de cereales que su suelo produce, hasta la hambrienta Europa, salvándola de graves conflictos en los años que ha sufrido profundas crísis agrícolas. Así es tambien cómo la República Argentina aumenta prodigiosamente su poblacion y cultiva su fértil suelo. Ojalá que México pueda hacer otro tanto en el porvenir!

En 1883 el producto de ventas de tierras en la Union Americana fué de $ 8.000,000.

El Canadá, que actualmente disputa á los Estados Unidos la colonizacion de dilatadas regiones incultas, especialmente de los territorios de Manitoba y del Noroeste, señala precios y facilidad de adquisicion más favorables aún para el colono.

Un documento oficial escrito en francés para instruccion de los emigrantes europeos, dice: "El Canadá, tan extenso como el Continente " europeo, y cuya superficie es de 1.080,000 kilómetros cuadrados " más grande que la de los Estados Unidos, con una poblacion de " 4.000,000, ofrece á la colonizacion en Manitoba y territorio Noroeste, " una extension de 5.018,760 kilómetros cuadrados (1,522.272,000 " hectaras) 867,391 leguas cuadradas de terreno propio para toda cla- " se de cultivo. Esta inmensa superficie está atravesada por numerosos " ferrocarriles construidos por Compañías á quienes se han dado gran- " des espacios de tierra; estas Compañías venden á los colonos las " mejores tierras situadas al lado de la via férrea, al precio de $ 2.50 " acre, con la circunstancia de que el comprador sólo paga la sexta " parte del importe al firmar el contrato, y las cinco restantes á plazos " con interes del 6 por 100. Además, se hace una rebaja de $ 1.25 á " $ 3.50 por acre cuando el colono cultiva la mitad del terreno com- " prado en el espacio de cuatro años, y si no habita el terreno com- " prado la rebaja se verifica cuando cultiva la octava parte del terreno " en los mismos cuatro años. Lo cual reduce el precio del acre al que " tiene en los Estados Unidos.

" El Canadá concede gratuitamente á todo súbdito de la Gran Bre- " taña, mayor de diez y ocho años, 65 hectaras de terreno laborable, " con derecho á comprar igual cantidad, pagándola desde el tercer año

" despues de establecido, y á razon de $ 2.50 acre. El Gobierno entrega " los terrenos á título gratuito, y los de venta, medidos y fraccionados " segun el sistema americano. Así es como ha logrado desde 1881 es- " tablecer hasta 120,000 inmigrantes por año, no obstante el aliciente " que á éstos presentan las franquicias y prosperidad de los Estados " Unidos."

" En Australia, dice Lerroy-Beaulieu, primeramente se dieron las " tierras públicas á título gratuito y se subvencionó la emigracion, pero " los colonos no llegaron. Desde 1831 se abandonó este régimen y se " adoptó con modificacion el americano; se vendieron tierras en subasta " pública á $ 3 hectara, pero este precio paralizó la emigracion. Aus- " tralia, que posee un territorio de 8.000,000 de kilómetros cuadrados, " como el Canadá, y 3.000,000 de poblacion, sólo por medio de Compa- " ñías de colonizacion ha logrado establecer hasta 170,000 emigrantes " por año, desde 1881. En Australia, como en los Estados Unidos, to- " das las tierras públicas están medidas, fraccionadas, inscritas en el " catastro y situadas en las fértiles riberas de los rios, cerca de las ca- " rreteras y lugares de consumo."

La República Argentina, entre los numerosos pueblos de Sud-América, es el único que por sábias medidas y grandes sacrificios ha logrado mantener una corriente de inmigracion hácia su suelo. Voy á leer lo que viene á propósito en un documento oficial publicado en inglés por aquella República, hace dos años, para instruccion de inmigrantes europeos: En la ley de 6 de Octubre de 1876, sobre inmigracion, el art. 14 dice: "Todo inmigrante que probare su buena " conducta y aptitud para cualquier trabajo, arte ó comercio útil, dis- " frutará á su arribo: 1.° De manutencion y alojamiento á expensas " de la República por cinco dias, y si estuviere enfermo, por el tiem- " po que dure su restablecimiento. 2.° De derecho á empleo ú ocupa- " cion, segun su aptitud, en la parte del país en que se radique. 3.° " A ser trasportado á expensas de la Nacion á la localidad que elija " por residencia. 4.° A libre importacion y trasporte de su equipaje y " muebles, de instrumentos, útiles y maquinarias, segun su profesion, " y en número que fijará el Ejecutivo. El art. 47 establece, que los in- " migrantes que tengan contratos con el Gobierno relativos á las Co- " lonias, serán mantenidos y alojados á cargo de la Nacion, hasta que " sean trasportados á su destino."

" La ley sobre tierras de 24 de Octubre de 1882, dice, en la seccion III:

"4º El precio de venta en las Misiones y Chaco (extensas y fértiles re-
"giones destinadas á las colonias) será de $ 2 hectara, y en las Pampas y
"Patagonia á $ 1.50. 5º El pago se hará en la forma siguiente: una quin-
"ta parte en dinero, y de las cuatro restantes, una al fin de cada año."

"El actual Presidente Roca á todo trance protege la inmigracion, la
"cual requiere paz y órden para su prosperidad; por sus campañas de
"1879 en la Frontera, acabó con las constantes depredaciones de los
"indios salvajes.

"Por esto no causará sorpresa saber que la República Argentina, que
"en trece años, 1870 á 1883, habia logrado establecer 570,000 colonos,
"es decir, 44,000 por año, ve ahora llegar á sus puertos más de 80,000
"emigrantes."

El Brasil, cuya superficie es tan grande como la del Canadá, con una poblacion de 12.000,000, ha hecho continuados esfuerzos en favor de la colonizacion, obteniendo resultados poco favorables, no obstante su generoso sistema de apropiacion de tierras, del cual copio algunos datos: "1º El inmigrante es alojado y mantenido en Rio Janeiro, hasta su
"trasporte al lugar que elija. 2º El trasporte de los inmigrantes es gra-
"tuito por ferrocarriles y buques de vapor, hasta el punto más próximo
"del lugar por ellos escogido. 3º Tienen derecho á un lote de terreno
"laborable, medido y deslindado, situado cerca de centros de pobla-
"cion, de rios navegables y de carreteras. 4º Los lotes son de 30 hec-
"taras, al precio máximo de $ 2 hectara, pagaderos en cinco años, des-
"de el segundo ó tercero del establecimiento del colono." En Rio Janeiro el hotel de inmigrantes puede alojar y mantener hasta 1,500. En los trece años de 1870 á 1883, el Brasil ha establecido 182,000 colonos, esto es, 14,000 por año; pero desde 1877 llegan anualmente á Rio Janeiro más de 30,000.

La República del Paraguay tambien se ha distinguido en el propósito de atraer la emigracion europea.

Hé aquí las concesiones hechas por el Estado á los emigrantes que se establezcan en la República:

"Cada familia compuesta de tres adultos, ó de cinco incluyendo los
"niños, y que justifique su buena conducta y conocimientos en agricul-
"tura, recibirá del Gobierno á título gratuito:"

"1º El importe del pasaje desde el puerto de embarque hasta el de
"arribo; la importacion libre de todos los instrumentos de labranza,
"semillas, muebles, armas, etc., etc."

"2º La manutencion durante seis meses, prorogables por otros seis,
"para el caso de circunstancias extraordinarias ó de fuerza mayor, y al
"establecerse en las colonias recibirán habitaciones, instrumentos agrí-
"colas, semillas y animales para su servicio."

"3º Un lote de tierra de *doce* hectaras de superficie, cuyo título de-
"finitivo de propiedad obtendrán despues de cinco años consecutivos
"de trabajo."

"Todo individuo mayor de edad que desee establecerse en una co-
"lonia, tendrá las mismas concesiones, recibiendo un lote de sólo *seis*
"hectaras."

"Las colonias están exentas del pago de impuestos directos durante
"los diez primeros años de su fundacion."

"Cada colono durante los seis primeros años de su instalacion ten-
"drá derecho á una prima de $ 50 por cada 100 árboles frutales que
"justifique tener en los terrenos de su propiedad."

Para complemento de estas interesantes noticias, terminaré leyendo parte de las concesiones hechas por la República de Chile á los emigrantes europeos durante los años de 1884 y 1885:

"1ª Entrega adelantada del pasaje de mar desde los puertos de Ham-
"burgo ó Bordeaux, hasta Chile."

"2ª Concesion gratuita de 40 hectaras de terreno deslindado y me-
"dido en las tierras de las colonias."

"3ª Asistencia gratuita de médico."

"4ª Pension de un franco diario por cada adulto, desde su desem-
"barque hasta su establecimiento en las colonias."

"5ª Pension mensual de 75 francos por cada familia, durante un
"año, contado desde el dia de su establecimiento."

"6ª Entrega gratuita de un par de bueyes, 300 vigas para construc-
"cion de casa, 40 kilógramos de clavos, instrumentos y semillas en nú-
"mero suficiente."

Señores Diputados: por la comparacion de estas leyes con las expedidas en México en favor de la colonizacion, se ve que por la escasez del Erario nacional no puede destinarse sino una pequeña y casi insignificante suma para proporcionar á los emigrantes europeos las franquicias, gastos y subvenciones que con tanta amplitud y munificencia les ofrecen las Repúblicas Sud-americanas; las cuales, teniendo apénas de 2 á 3.000,000 de habitantes, hacen grandes sacrificios pecuniarios para establecer anualmente en su territorio el considerable nú-

mero de colonos que acabo de mencionar. Triste y doloroso es el deber de manifestar á esta Cámara que nuestra patria, poseyendo más dilatado y fértil territorio, más numerosa poblacion y mayores elementos y recursos que las Repúblicas Sud-americanas, se ha quedado atrás, y que sean éstas las que, siguiendo el ejemplo de los Estados Unidos del Norte, nos precedan en la adopcion de medidas prácticas, y en el planteamiento de los principios económicos que conducen á los pueblos á su engrandecimiento. Ojalá que en breve tiempo nosotros, abandonando añejas preocupaciones y desembarazándonos de las argucias de la metafísica constitucional y de la tendencia á estériles discusiones de política, entremos de lleno al pleno desarrollo de nuestra riqueza pública.

En lo que corresponde al tercer punto que me propuse tratar, es decir, acerca de los resultados obtenidos por el Ejecutivo, el completo y justificado Informe que la Secretaría de Fomento rindió á la Cámara, evita entrar en minuciosos detalles. Como los Señores Diputados sin duda han fijado ya su atencion en los importantes datos y noticias que este notable documento contiene, los cuales contestan satisfactoriamente los cargos aquí formulados contra el Gobierno, sólo extractaré las cifras principales que conciernen á mi objeto, para presentar á la Cámara los resultados que se han alcanzado, primero, en el deslinde y enajenacion de baldíos, conforme á la ley de 22 de Julio de 1863; segundo, en el deslinde y enajenacion de los baldíos destinados á la colonizacion; y tercero, en lo relativo á las medidas prácticas para el trasporte y establecimiento de los emigrantes.

Por el cuadro núm. 4 del Informe se ve que los terrenos deslindados y medidos conforme á la ley Juárez, comprendiendo el período de 1868 á Setiembre del corriente año, tienen una superficie de 15.475,490 hectaras, ó 8,818 leguas cuadradas, que han dado á la nacion un producto de $ 1.517,808; que el Gobierno ha concedido á 66 pueblos de diversos Estados para fundo legal y ejidos, 242,237 hectaras, 138 leguas cuadradas; si bien el Sr. Viñas nos dijo anoche que sólo fueron 47 pueblos los beneficiados, el cuadro núm. 4 que he citado contiene sesenta y seis pueblos; de manera que el objeto de la ley de 22 de Julio de 1863, que fué la reparticion de los terrenos nacionales á los mexicanos, se ha seguido con fidelidad, y se ha aumentado considerablemente la riqueza pública.

Respecto al segundo punto, es decir, al deslinde de baldíos para la colonizacion, conforme á las leyes de 31 de Mayo de 1875 y 15 de Diciembre de 1883, se han concedido desde 1881 cuarenta y cuatro autorizaciones á diversas Compañías, y se han celebrado contratos para trasporte y establecimiento de emigrantes en los terrenos deslindados.

Por estas leyes de colonizacion se han deslindado desde Octubre de 1880, 17.000,000 de hectaras, 9,686 leguas cuadradas, formando con los planos de los terrenos las descripciones sobre su calidad, frutos y situacion.

Por el cuadro núm. 9 se ve, que deduciendo de 17.000,000 de hectaras los 5.400,000 hectaras que corresponden á las Compañías segun la ley, y la parte ya enajenada, ó cuya venta se ha propalado, quedan actualmente 6.000,000 *de hectaras de terrenos disponibles para su venta*, constando en dicho documento la superficie, ubicacion y descripcion de cada zona de terreno baldío.

Respecto al tercer punto, esto es, á los contratos para el trasporte de emigrantes y su establecimiento en terrenos deslindados, segun documento oficial que tengo á la vista, las Compañías colonizadoras y los vapores de la Mexicana Trasatlántica, han trasportado á la República desde varios puertos de Europa, y en el período de 1881 á la fecha, el número de emigrantes que expresan las siguientes partidas que voy á leer:

RESÚMEN DE LAS DIFERENTES FRACCIONES DE EMIGRANTES TRASPORTADOS.

Italianos para las colonias, cuatro grupos, por los vapores "Atlantic," "Cassius," "México" y "Génova."...	3,065
Compañía Clay Wise y socios	72
Roussenthal y Kuhn	31
Portas Martínez	126
Campos Diaz y socios	589
Loomans	92
Búlnes Hermanos	97
Compañía Trasatlántica, por cuenta del Gobierno	233
Daniel Levy	10
Mexicanos repatriados	576
Compañía Trasatlántica, por su cuenta	62
Suma	4,893

[*Rumores, toses, en la galería.*]